



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente Dr. Ricardo Levene (h) y los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que este Tribunal, ante un nuevo examen de la cuestión, considera que la bonificación por "compensación funcional" debe estar comprendida en el concepto del art. 10 de la ley 18.037 y arts. 2 y 4 de la 18.464.

Por ello,

ACORDARON:

Dejar sin efecto las acordadas 43 y 50 (ambas de 1985).

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

*Ricardo Levene*  
RICARDO LEVENE (h)  
PRESIDENTE  
CORTES SUPREMAS DE LA NACION

*Carlos S. Fayt*  
CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTES SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*Manuel Canavery Martínez*  
MANUEL CANAVERY MARTINEZ  
VICEPRESIDENTE DE LA  
CORTES SUPREMAS DE LA NACION

*Aurelio González*  
AURELIO GONZALEZ  
MINISTRO  
CORTES SUPREMAS

*Antonio Caviglia*  
ANTONIO CAVIGLIA  
MINISTRO  
CORTES SUPREMAS DE LA NACION

*Adolfo V. Rodríguez*  
ADOLFO V. RODRIGUEZ  
MINISTRO  
CORTES SUPREMAS DE LA NACION